

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 234-2022-MDSM/HRI/A

San Marcos, 17 de Mayo del 2022.

VISTO:

El INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, presentado por el Gerente Municipal de esta Entidad, INFORME LEGAL N° 837-2022-GAJ/MDSM, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de esta Entidad, Informe N° 048-2022-MDSM/GDS-DPVL, del Jefe de Departamento del Programa Vaso de Leche, Informe N° 2585-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, del Sub Gerente de Abastecimiento, mediante los cuales solicitan la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, para su atención en los periodos enero y febrero del 2022, así como para el periodo de marzo a diciembre del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos administrativos y de administración;

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...el numeral 34.2 del artículo 34 de la Ley "Excepcionalmente y previa sustentación del área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje";

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "...Asimismo, el numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, se establece que "Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual debe contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes";

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "Como puede advertirse, la normativa de contrataciones del Estado prevé que una Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales en contratos de bienes, hasta por un límite de veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original; asimismo, establece que el costo de dichas prestaciones adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas y de las condiciones y precios pactados en el contrato, o en defecto de estos, por el acuerdo entre las partes. En relación con lo señalado, debe indicarse que, de acuerdo al Anexo Único del Reglamento, Anexo de Definiciones, el "contrato original" es "... el contrato suscrito como consecuencia del otorgamiento de la buena pro en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora". De lo expuesto, se desprende que la normativa de contrataciones del Estado, al hacer mención al "monto del contrato original", se refiere, exclusivamente, al importe del contrato suscrito por las partes con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora. Que, en efecto, considerando que nuestra Entidad, puede contratar las prestaciones adicionales en el marco de la normativa señalada, esto por el 25% establecido como límite para aprobación de prestaciones adicionales en contratos de bienes -según lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento, por lo que, resulta procedente la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, mediante Compra de Prestación Adicional del 25% del contrato primigenio, a fin de que nuestra Entidad, provea de las raciones alimentarias a los beneficiarios, en su oportunidad";

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que:

"Que, con Informe N° 048-2022-MDSM/GDS-DPVL, de fecha 06 de mayo del 2022, el Jefe de Departamento del Programa Vaso de Leche, solicita la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche, mediante Compra de Prestación Adicional por existir saldo positivo del Proceso de Licitación para el presente año lectivo, con los contratos de adjudicación

Municipalidad Distrital de San Marcos

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

simplificada N° 15-2022-MDSM/CS-1, con las empresas Agroindustria la Perla del Huascarán S.R.L el insumo de leche evaporada entero de 410g. y Corporación de los Andes E.I.R.L, el insumo hojuela precocidas de avena, quinua, kiwicha, soya y maca enriquecidas con vitaminas y minerales en sachet de 1.350 kg, conforme detalla, para los periodos de enero y febrero del 2022, así como para el periodo de marzo a diciembre del 2022, conforme detalla.

Que, mediante Informe N° 2585-2022-MDSM/GAF/SGA/CMAM, de fecha 10 de mayo del 2022, el Sub Gerente de Abastecimiento, emite su opinión técnica favorable, concluyendo que "el contrato de la ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 015-2022-MDSM/CS-1, a la fecha se encuentra vigente";

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "El porcentaje de la prestación adicional solicitada se encuentra dentro de los límite establecidos en el artículo 34 de la Ley y el artículo 139 de su Reglamento-, debe tomarse en cuenta el monto del contrato original, es decir, aquel importe del contrato suscrito con ocasión del otorgamiento de la buena pro, en las condiciones establecidas en las Bases y la oferta ganadora, no los subtotales que hubiesen compuesto la oferta económica que presentó el contratista; asimismo, la solicitud ya cuenta con la certificación presupuestal por el monto de S/ 907.16 según siguiente detalle...En tal sentido, el área usuaria solicita la prestación adicional en cada ITEM...";

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, informa que: "... con Informe N° 1595-2022-MDSM/GPP, de fecha 13 de mayo del 2022, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, señala que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal y remite los actuados para su opinión legal correspondiente";

Que, mediante INFORME LEGAL N° 837-2022-GAJ/MDSM de fecha 16 de mayo del 2022, el Abg. Cristian Max Acuña Pérez Gerente de Asesoría Jurídica, no formula observación al presente procedimiento y OPINA que se continúe con el trámite para la aprobación de la prestación adicional para la Adquisición de insumos para el Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital de San Marcos, para su atención en los periodos de enero y febrero del 2022, así como para el periodo de marzo a diciembre del 2022, a fin de que nuestra Entidad, provea de las raciones alimentarias a los beneficiarios del programa Vaso de Leche oportunamente, por lo que, recomienda, remitir los actuados al Titular de la Entidad, para la emisión del acto resolutivo y continuar con el trámite correspondiente;

Que, mediante INFORME N° 413-2022-GM/MDSM, el Abg. Juan José Valencia Rincón Gerente Municipal de esta Entidad, no formula observación al presente procedimiento y solicita que se emita el Acto Resolutivo Para La APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, para su atención en los periodos enero y febrero del 2022, así como para el periodo de marzo a diciembre del 2022, a fin de que la Entidad, provea las raciones alimentarias a los beneficiarios del Programa Vaso de Leche oportunamente. Ello, en atención al Informe N° 048-2022-MDSM/GDS- DPVL, emitido por el Jefe de Departamento de Programa de Vaso de Leche de la MDSM;

Que, estando a los informes técnicos y legales precedentemente señalados, mediante los cuales los funcionarios que emitieron los referidos informes no formulan observaciones al presente procedimiento, debe de emitirse la Resolución correspondiente conforme lo solicitan;

Estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR LA PRESTACIÓN ADICIONAL PARA LA ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, para su atención en los periodos enero y febrero del 2022, así como para el periodo de marzo a diciembre del 2022, en atención al Informe N° 048-2022-MDSM/GDS- DPVL, emitido por el Jefe de Departamento de Programa de Vaso de Leche de la MDSM.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Unidad de Informática de la Municipalidad Distrital de San Marcos, publicar en el Portal Institucional de la Entidad la presente Resolución, conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
HUARI-ANCASH

Palacios

Ing. Christian John Palacios Laguna
ALCALDE